



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI

Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso

Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.

C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Directora: Lic. Suemy Leticia Canto Salas.

www.yucatan.gob.mx

-SUMARIO-**GOBIERNO DEL ESTADO****PODER EJECUTIVO****SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS****AVISO4****SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE****SE OTORGA PLAZO PARA CONSULTA PÚBLICA..... 5****ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO****AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN****ACUERDO AAFY 005/2025**

POR EL QUE SE ESTABLECEN DÍAS HÁBILES PARA LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL, DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, TODAS DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN, EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y ESTATAL Y SE ESTABLECEN DÍAS INHÁBILES PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN, EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y ESTATAL 7

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

ACUERDO COBAY 01/2025

**POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO BECAS DE
EXCELENCIA EN EL IDIOMA INGLÉS 10**

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

AVISO DE SUSPENSIÓN DE LABORES.....30

AVISO DIVERSO

**EDICTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 16 DE CIUDAD DEL
CARMEN, CAMPECHE 31**



Mérida, Yucatán a 14 de julio de 2025.

Número de oficio: SAF/0773/2025.

Asunto: Modificación de días hábiles e inhábiles en materia fiscal 2025.

C.P. Mario Can Marin
Director General de la Agencia de
Administración Fiscal de Yucatán
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 31 fracciones II y XIX del Código de la Administración Pública de Yucatán, así como en los artículos 33 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, y último párrafo del artículo 15 del Código Fiscal del Estado de Yucatán, y en atención al oficio SAF/1021/2024 en el que se establece el calendario de días inhábiles para 2025, y con la intención de dar certeza jurídica a los contribuyentes respecto de los trámites y procedimientos, se considera necesario homologar los días y plazos a los de la autoridad federal, por lo que comprenderá la siguiente modalidad:

1. Para la Dirección de Auditoría Fiscal, Dirección de Comercio Exterior, Dirección de Recaudación y Dirección de Servicios al Contribuyente, todas unidades administrativas de la citada Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, serán hábiles los días del 18 al 31 de julio de 2025, durante ese lapso correrán plazos y se producirán efectos en materia fiscal federal y/o estatal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación y en el artículo 15 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.
2. Para la Dirección Jurídica de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, se comunica el primer periodo general de vacaciones que comprenderá del 18 al 31 de Julio de 2025. Durante ese lapso no correrán plazos ni se producirán efectos en materia fiscal federal y estatal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación y en el artículo 15 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

Lo anterior, debe ser entendido sin perjuicio de lo establecido en el oficio SAF/1021/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día jueves 12 de Diciembre de dicho año, donde se comunicaron los días inhábiles para el año 2025.

Publíquese oportunamente el presente en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, para los efectos legales que correspondan.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Juan Gabriel Sánchez Álvarez
Secretario de Administración y Finanzas

C.c.p. Lic. Aimeé Alejandra Trujeque Ávila. - Subsecretaría de Recursos Humanos de la SAF.

Lic. Araceli Osiris Sánchez Hernández. - Directora de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la SAF.

C.P. Christabel Adrianna Giovanna Ku Ojeda, M.A.T. - Subdirectora General de Servicios al Contribuyente y Recaudación de la AAFY.

C.P. José Alfonso Canché Pérez M.A.T.- Subdirector General de Auditoría e Inteligencia Fiscal de la AAFY.

C.P. Rolando Herrera Castillo.- Director de Auditoría Fiscal de la AAFY.

C.P. Berenice Giovana Chavarria Romero, M.C.A.G. Directora de Administración y Recursos de la AAFY.

C.P. Ofelia Elena Ricalde Onofre, M.I.- Directora de Recaudación de la AAFY.

Lic. Jesús Armando Pacheco May.- Director de Jurídico de la AAFY.

Calle 59 x av. Itzaes y calle 90, centro. C.P. 97000 Mérida, Yucatán. Teléfono (999) 930-3340 ext. 57003 y 57010





Mérida, Yucatán a 20 de marzo de 2025

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.**

La sociedad denominada “**SUPER SAN FRANCISCO DE ASÍS**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** ha solicitado a esta Secretaría la Autorización de Impacto Ambiental para llevar cabo el proyecto denominado “**SUPER AKÍ COCOYOLÉS**” con pretendida ubicación en el tablaje catastral número 20834, municipio de Mérida, Yucatán.

El presente proyecto consiste en la construcción y operación de una tienda de autoservicio con un sistema constructivo mixto y 8 locales para comercio independiente, con área de estacionamiento, andadores y áreas verdes, en un predio de 10,210.46 m².

TABLA DE OCUPACIÓN		
DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE (M ²)	PORCENTAJE (%)
Terreno	10,210.46	100
Tienda de autoservicio	2,564.17	25.11
Pórtico	106.33	1.04
Locales	1,203.94	11.80
Andén	314.98	3.08
Área verde	1,744.67	17.08
Cuartos de basura	39.83	0.40
Andadores	424.46	4.15
Estacionamiento	3,812.08	37.34

El proyecto se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental **UGA053-APROV-MER** y sus coordenadas son las siguientes:

VÉRTICE	X	Y
1	229,966.50	2,329,695.80
2	229,827.01	2,329,731.35
3	229,841.17	2,329,792.59
4	229,842.52	2,329,795.41
5	229,845.38	2,329,800.08
6	229,981.84	2,329,765.39





Así, se advierte que la parte promovente está obligada a cumplir con todo lo indicado en la Manifestación de Impacto Ambiental exhibida en su Modalidad General para mitigar los impactos ambientales ocasionados, adoptar las medidas de seguridad, así como acatar las disposiciones adicionales que esta Secretaría establezca con el fin de proteger el ambiente y la población.

Por tal motivo y con fundamento en el párrafo tercero del artículo 36 de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán en vigor, se pone a disposición del público, por un plazo de 5 días hábiles, la Manifestación de Impacto Ambiental exhibida en su Modalidad General que acompaña al expediente marcado con el número **001/2025**, la cual podrá ser consultada en las oficinas de esta Dependencia, ubicada en el predio marcado con el número 437 de la calle 64 entre 53 y 47 letra "A" de la ciudad de Mérida, Yucatán, a fin de proponer, en su caso, medidas de prevención y mitigación adicionales, así como hacer las observaciones pertinentes.

ATENTAMENTE:

LIC. JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

JAC/GEL/Gdv/dkrh



Acuerdo AAFY 005/2025 por el que se establecen días hábiles para la Dirección de Auditoría Fiscal, Dirección de Comercio Exterior, Dirección de Servicios al Contribuyente y Dirección de Recaudación, todas de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, en materia fiscal federal y estatal y se establecen días inhábiles para la Dirección Jurídica de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, en materia fiscal federal y estatal

Mario Can Marin, Director General de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, con fundamento en los artículos 3, 7, fracciones VI y XLIII, 8, fracción II y 14, fracciones I y IV, de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán; 49, fracciones III y VII, del Código Fiscal del Estado de Yucatán; y 3, apartado A, fracción XIV y 5, fracción I del Reglamento de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, y

Considerando:

Que la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán establece, en su artículo 3, que tendrá por objeto la recaudación, control, fiscalización y la cobranza coactiva, de los ingresos por impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y demás contribuciones, tanto estatales y municipales, como federales coordinados, los servicios de asistencia al contribuyente, de difusión fiscal, así como la defensa jurídica de los intereses de la Hacienda Pública Estatal.

Que la ley en comento, dispone en su artículo 7, fracción VI, que corresponde a la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento y la aplicación de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter Fiscal, Estatales y Federales.

Que la referida ley dicta, en su artículo 14, fracción IV, que es facultad del director general de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán expedir las disposiciones administrativas necesarias para aplicar eficientemente la legislación fiscal.

Que los actos de autoridad, en materia fiscal, se rigen, entre otros, por el principio de legalidad, por lo que es obligación del Estado, como parte de su política fiscal, lograr la correcta observancia de las leyes en relación con los elementos que constituyen las contribuciones.

Que el Código Fiscal del Estado de Yucatán señala, en su artículo 49, fracción VII, que para el mejor cumplimiento de sus obligaciones los contribuyentes y responsables solidarios tendrán derecho a recibir asistencia gratuita de las

autoridades fiscales quienes procurarán publicar resoluciones que establezcan disposiciones de carácter general agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por los contribuyentes.

Que la CUARTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y anexo 7, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 09 de julio de 2025, en la regla 2.1.6., primer párrafo, fracción I, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, dispone que el primer periodo general de vacaciones de 2025, comprende del 18 al 31 de julio de 2025.

Que la CUARTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y anexo 7, adiciona la regla 2.1.6., fracción I, pasando las actuales fracciones I y II, a ser II y III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, para quedar en la fracción I el primer periodo general de vacaciones de 2025 que comprende del 18 al 31 de julio de 2025.

Que la Resolución Miscelánea Fiscal 2025 señala, en la regla 2.1.6, en su último párrafo, que las autoridades estatales y municipales que actúen como coordinadas en materia fiscal en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá considerar los días inhábiles señalados en esta regla, siempre que los den a conocer con ese carácter en su órgano o medio de difusión oficial, de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas que la rigen.

Que el Código Fiscal del Estado de Yucatán establece, en su artículo 15, párrafo tercero, que se consideran como días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades fiscales estatales.

Que, para fortalecer la certeza jurídica en el estado, con respecto al cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, resulta necesario emitir disposiciones administrativas que faciliten la aplicación de la legislación fiscal, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo AAFY 005/2025 por el que se establecen días hábiles para la Dirección de Auditoría Fiscal, Dirección de Comercio Exterior, Dirección de Servicios al Contribuyente y Dirección de Recaudación, todas de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, en materia fiscal federal y estatal y se establecen días inhábiles para la Dirección Jurídica de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, en materia fiscal federal y estatal

Artículo 1. Días hábiles para las Direcciones de Auditoría Fiscal, Comercio Exterior, Servicios al Contribuyente y Recaudación

Para la Dirección de Auditoría Fiscal, Dirección de Comercio Exterior, Dirección de Servicios al Contribuyente, Dirección de Recaudación, todas unidades administrativas de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, serán hábiles los días del 18 al 31 de julio de 2025, durante ese lapso correrán plazos y se producirán efectos en materia fiscal federal y estatal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación y en el artículo 15 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

Artículo 2. Días inhábiles para la Dirección Jurídica

Son días inhábiles para la Dirección Jurídica de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, del 18 al 31 de Julio de 2025. Durante ese lapso no correrán plazos ni se producirán efectos en materia fiscal federal y estatal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación y en el artículo 15 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, en Mérida, Yucatán, a 16 de julio de 2025.

(RÚBRICA)

C.P. Mario Can Marin, M.M.T.

Director General de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán

Acuerdo Cobay 01/2025 por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Becas de Excelencia en el Idioma Inglés

La Junta de Gobierno del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 11, fracción XI, de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán; 71, 114 y 115, fracción II y 116, fracción I, del Código de la Administración Pública de Yucatán; artículo 614, fracción IV del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 3º, párrafos primero, segundo y quinto, que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; esta y la media superior serán obligatorias y que corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por este, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Asimismo, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Que la Ley General de Educación establece, en su artículo 7, fracciones I, II y VI Bis, que la educación que imparta el Estado, además de ser obligatoria, será universal, al ser un derecho humano que corresponde a todas las personas por igual; inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se conviertan en barreras al aprendizaje y la participación; pública, al ser impartida y administrada por el Estado; gratuita, al ser un servicio público garantizado por el Estado, y laica, al mantenerse por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.

Y contribuir al desarrollo integral del individuo; fortalecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos y la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos; y fomentar la valoración de la diversidad y la cultura de inclusión como condiciones para el enriquecimiento social y cultural.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán establece, en su artículo 90, párrafo primero, que los habitantes del Estado tienen derecho a la educación, a la cultura y al acceso de la ciencia, tecnología e innovación, entendiéndolas como derechos humanos fundamentales; y como tales deberán ser garantizados en forma progresiva, no regresiva y sin discriminación alguna.

Que la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, dispone en sus artículos 1 y 2, fracción I, que el Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán es un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal, con

personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato y, para ello, tendrá entre sus facultades establecer, promover, organizar, administrar y sostener planteles en los lugares del Estado que estime conveniente.

Que, del Sistema de Control Escolar del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán se desprende que, de una matrícula total de 28,114 alumnos en el ciclo escolar 2024-2025, 8,400 alumnos, es decir, un 30% hablan o dominan el idioma inglés; por lo que se requiere lograr una excelencia académica de estos alumnos en la asignatura Lengua Adicional al Español.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 448 Acceso y Permanencia en Educación Media Superior, que tiene como propósito que los Jóvenes de 14 a 24 años en el estado de Yucatán permanecen en el nivel de educación media superior, y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas Becas de Excelencia en el Idioma Inglés.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa de subsidios o ayudas denominado Becas de Excelencia en el Idioma Inglés, se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que se ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Cobay 01/2025 por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Becas de Excelencia en el Idioma Inglés

Artículo único. Se emiten, como anexo único, las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Becas de Excelencia en el Idioma Inglés.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, en su primera sesión ordinaria celebrada en Mérida, Yucatán a once de marzo 2025.

(RÚBRICA)

Mtro. Everth de Jesús Dzib Peraza
Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán

Anexo único

Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Becas de Excelencia en el Idioma Inglés

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el Programa de Subsidios o ayudas Becas de Excelencia en el Idioma Inglés.

Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas

El Programa de Becas de Excelencia en el Idioma Inglés tiene por objetivo contribuir a Jóvenes de 14 a 24 años en el estado de Yucatán que permanecen en el nivel de educación media superior a través del otorgamiento de una beca para participar en actividades de excelencia en Inglés que garantizan el óptimo aprovechamiento y máximo logro académico de los educandos.

Artículo 3. Definiciones

Para efecto de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. Actividades de excelencia en Inglés: son las actividades académicas, estatales, nacionales e internacionales que tengan como objeto y contenido el idioma inglés, esto con el reforzamiento de la expresión oral, escrita, y la comprensión, con el fin de obtener la excelencia en dicho idioma, y que previamente al inicio del ciclo escolar determinará la Dirección Académica del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán.

II. Alumno aspirante: Aquél que solicita una beca de excelencia en el idioma inglés

III. Alumno beneficiado: Aquél que obtuvo una beca a que se refieren estas reglas.

IV. Alumno regular: Aquél que se encuentra inscrito sin adeudar asignaturas del semestre inmediato anterior.

V. Beca de excelencia en inglés: La exención total del pago de inscripción, transporte, hospedaje y alimentación para participar en actividades de excelencia en inglés.

VI. Cobay: El Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán.

VII. Examen de selección: Instrumento de evaluación aplicado por una Entidad Evaluadora pública o privada, que el Cobay, determine al momento de la convocatoria.

VIII. Periodo Escolar: Lapso que comprende un semestre del ciclo escolar, del plan de estudios del Cobay.

IX. EMSAD: Centro de Educación Media Superior a Distancia

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por el Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de Subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán	448PP. Acceso y Permanencia en Educación Media Superior	Becas de Excelencia en el Idioma Ingles	Apoyos económicos a estudiantes de educación media superior y organizaciones civiles con objeto del fortalecimiento de servicios educativos entregados.	Becas para alumnos entregadas.

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos económicos a estudiantes de educación media superior y organizaciones civiles con objeto del fortalecimiento de servicios educativos entregados.	Becas para alumnos entregadas.	Alumnos inscritos en algún plantel o centro de educación media superior a distancia del Cobay, con promedio general mínimo de 80 en el semestre anterior así como la asignatura de lengua adicional.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará el Estado de Yucatán, en específico los planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia del Cobay.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

Capítulo II Beneficiarios

Artículo 8. Descripción

El programa de becas de excelencia en el idioma inglés, consiste en el otorgamiento de una beca de hasta \$40,000.00 pesos por alumno del Cobay que incluye la exención total del pago de inscripción, transporte, hospedaje y alimentación para participar en Actividades de excelencia en inglés.

Los beneficiarios que obtengan la beca de excelencia en el idioma inglés serán acompañados por uno o varios docentes según sea el caso de la actividad de excelencia en Inglés a desarrollarse. Estos docentes imparten la asignatura Lengua Adicional al Español y tienen la función de apoyar a los alumnos durante su participación en el curso, vigilar su conducta y desempeño, asistir al alumno en caso de requerirlo y ser un enlace entre el alumno y los padres de familia.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario

Los alumnos aspirantes que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser alumno regular de cuarto semestre de algún plantel o Centro de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) del Cobay.

II. No adeudar asignaturas al momento de aspirar a inscribirse al programa.

III. Tener un promedio mínimo general de 80 (ochenta) en el semestre anterior; así como en la asignatura de lengua adicional al idioma español en el semestre anterior.

IV. Llenar el formato de solicitud de beca, con toda la información de manera completa, correcta y veraz.

V. Sustentar el examen de selección.

VI. Estar dado de alta en el Instituto Mexicano de Seguridad Social, en el seguro facultativo para estudiantes.

VII. Contar con la autorización expresa por parte del padre o tutor, en carta responsiva.

Artículo 10. Documentación

Los alumnos aspirantes que deseen ser beneficiarios del programa deberán entregar la siguiente documentación:

I. Copia del acta de nacimiento.

II. Copia del comprobante de domicilio (recibo de agua, teléfono o de luz), con vigencia no mayor a 3 meses.

III. Formato de registro del alumno que solicita la beca se encontrará disponible en los planteles y EMSAD del Cobay (Anexo I).

IV. Original de la constancia de estudios con calificaciones expedida por el Director del Plantel al que pertenezca el alumno regular.

V. Copia del formato de asignación expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social en donde conste su afiliación.

VI. Carta responsiva firmada por el Padre o Tutor (Anexo II).

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes aplicarán los siguientes criterios para su selección:

La mejor posición respecto a la calificación obtenida en el examen de selección, de acuerdo a una lista de prelación del mayor al menor resultado.

Artículo 12. Descripción del apoyo

I. El programa Beca de excelencia en inglés incluye el otorgamiento del siguiente apoyo:

El 100% del monto total hasta por la cantidad de \$40,000.00 pesos que amparan el costo de:

a) Participación consistente en la cuota de inscripción a Actividades de excelencia en inglés

b) El traslado del lugar de origen del beneficiario hacia el lugar donde se impartirá la actividad académica consistente en el pasaje de ida y vuelta para una persona.

c) Consumo de alimentos consistente en desayuno almuerzo y cena, durante todo el tiempo que dure la actividad académica.

d) Hospedaje en el transcurso de la actividad académica, consistente en una noche de habitación por persona.

e) Gastos de expedición de pasaportes y visas, dependiendo del lugar donde se realice la actividad académica de excelencia del inglés.

f) Apoyo económico para gastos personales y de primera necesidad durante el tiempo que dure la actividad.

El monto total se determinará de acuerdo al costo que resulte del procedimiento de contratación de los servicios profesionales, de acuerdo a la legislación vigente en la materia, y la Dirección Administrativa del Cobay, se apegará al principio de calidad y mayor ahorro de los costos analizados en el momento de otorgamiento de la beca económica.

En las actividades que se realicen en el extranjero, el monto total de la beca dependerá del tipo de cambio vigente.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto máximo de apoyo que se otorgará por beneficiario será una beca de hasta \$40,000.00 m.n. (son: cuarenta mil pesos 00/100 m.n.)

Artículo 14. Convocatoria

El Cobay publicará la convocatoria del programa en su sitio web www.cobay.edu.mx y en un medio de amplia circulación en el estado, a más tardar, el mes de marzo del año que corresponda.

La convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución del programa.

II. Requisitos y trámites que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarios.

III. Indicación de los apoyos que serán entregados.

IV. Criterios de selección para ser beneficiario.

V. Cobertura del programa.

VI. Plazos de inscripción y resolución de los beneficiarios.

VII. La dirección, el número telefónico y los demás medios de contacto del colegio, así como los lugares y horarios de atención al público.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. El colegio publicará la convocatoria del programa, de conformidad con el artículo anterior de este acuerdo.

II. Las personas interesadas deberán entregar en la Dirección Académica del colegio, en las fechas y los horarios establecidos para tal efecto en la convocatoria del programa, la solicitud de beca y los documentos previstos en el artículo 10 de este acuerdo.

III. La Dirección Académica verificará el cumplimiento de los requisitos y de la documentación entregada en un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la fecha de recepción de los documentos. En caso de cumplimiento, asignará a la persona interesada un número de folio. En caso de incumplimiento, devolverá la documentación entregada. Las personas interesadas podrán presentar nuevamente su documentación, siempre y cuando no haya concluido el plazo para tal efecto.

IV. El colegio publicará en su sitio web el número de folio de las personas interesadas que, en virtud de haber cumplido con los requisitos y la documentación correspondientes, podrán presentar el examen de selección, así como la fecha, la hora y el lugar en donde este tendrá verificativo. Para ello, el colegio tendrá un plazo de diez días hábiles, contado a partir de la fecha de conclusión del periodo para la entrega de documentación.

V. Las personas interesadas deberán presentar el examen de selección en la fecha, la hora y el lugar que determine el colegio, de acuerdo con la fracción anterior de este artículo.

VI. El colegio calificará, por sí o por conducto de la empresa determinada para tal efecto, los exámenes presentados y seleccionará, en su caso, con base en los criterios de selección previstos en el artículo 9 de este acuerdo, a las personas beneficiarias del programa.

VII. El colegio publicará en su sitio web el número de folio de las personas beneficiarias y especificará la fecha, la hora y el lugar de su entrega. Asimismo, les comunicará esta información por teléfono y correo electrónico. Para ello, el colegio tendrá un plazo de diez días hábiles, contado a partir de la fecha de presentación del examen de selección.

VIII. Los alumnos que no quedaran beneficiados, podrán solicitar ante la Dirección Académica del Cobay, la revisión de algún caso particular en el

otorgamiento de la beca en los cinco primeros días naturales posteriores a la publicación de la lista correspondiente, acompañando la documentación que respalde su solicitud. Para la revisión, no se podrá adjuntar en las solicitudes correspondientes alguna documentación que no se haya presentado en tiempo y forma.

IX. La Dirección General del Cobay, resolverá la revisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del período de presentación de solicitudes de revisión, y determinará la procedencia o no de éstas.

X. La Dirección General del Cobay dará respuesta por escrito al inconforme en un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes al de su resolución en la revisión. La respuesta contendrá los argumentos y razones de la decisión de éste, ya sea modificando la decisión original o ratificándola.

XI. El colegio entregará las becas a las personas beneficiarias en la fecha, la hora y el lugar determinados para tal efecto, de acuerdo con la fracción anterior de este artículo.

Artículo 16. Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios recibirán por parte del Cobay lo siguiente:

I. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa.

II. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

III. La reserva y privacidad de su información personal de conformidad con artículo 6, fracción I y IV, artículo 13 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 6, 8, 15, 24 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 14 de la Ley General de Archivos.

IV. Solicitar y recibir gratuitamente información acerca del programa.

V. Presentar el recurso de queja o denuncia ante las autoridades competentes.

IV. Gozar de la beca durante el período por el cual se le haya otorgado.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

I. Entregar los documentos requeridos en el artículo 10 de las presentes reglas.

II. Cumplir con el objeto para el cuál se les otorgó la beca.

III. Cumplir con las disposiciones que se describen en las presentes Reglas.

IV. Cumplir las normas de conducta establecidas en el Reglamento Académico.

Artículo 18. Sanciones de los beneficiarios

Cuando los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas reglas de operación, se hará acreedor a la suspensión de su participación en las actividades. En el caso que se detecten irregularidades en la información proporcionada por el alumno beneficiado, se procederá a la cancelación de la beca.

Capítulo III Participantes

Artículo 19. Instancia ejecutora

El Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán a través de la Dirección Académica será la dependencia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La Dirección Académica en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Tendrá por función vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas, así como de las bases de la convocatoria.

II. Verificará que la lista publicada de alumnos beneficiados con beca se haya cumplido de acuerdo a lo establecido por los artículos 3 y 4 de las presentes reglas de operación.

III. Dar seguimiento al proceso de otorgamiento de la beca.

La Dirección Académica del Cobay será la instancia competente para:

I. Seleccionar a los beneficiarios de la beca

II. Resolver lo no previsto en estas Reglas.

III. Seleccionar a la Entidad Evaluadora.

IV. Otorgar los documentos necesarios para la evaluación del programa.

La Dirección Administrativa del Cobay será la instancia competente para:

- I. Administrar los recursos que se utilicen durante el proceso de otorgamiento de la Beca.

Capítulo IV
Seguimiento y evaluación

Artículo 20. Seguimiento

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. Las instancias ejecutoras deberán generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en el siguiente indicador:

Programa Presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y Variables
448PP. Acceso y Permanencia en Educación Media Superior	Becas para alumnos entregadas	Apoyos económicos a estudiantes de educación media superior y organizaciones civiles con objeto del fortalecimiento de servicios educativos entregados.	Gasto en apoyos económicos otorgados	SUM B/C Variables: B: Total de alumnos beneficiados con becas entregadas por el Colegio C: Total del alumnos matriculados en cuarto semestre

Artículo 21. Evaluación

Para la evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 22. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el padrón de beneficiarios correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

Capítulo V

Disposiciones complementarias

Artículo 23. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 24. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 25. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la entidad, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables. En el Cobay se establecerá un buzón de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la instancia ejecutora.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales

competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 26. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

ANEXO I
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN
DIRECCIÓN ACADÉMICA
Beca Excelencia en el idioma Inglés

FORMATO DE REGISTRO DEL ALUMNO QUE SOLICITA LA BECA

FECHA:

NOMBRE DEL ALUMNO:	
MATRÍCULA:	
PLANTEL:	
GRADO Y GRUPO:	
PROMEDIO GENERAL DEL SEMESTRE ANTERIOR:	
PROMEDIO DE UAC LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL:	
DOMICILIO DEL ALUMNO:	
LOCALIDAD O MUNICIPIO:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
NOMBRE DEL PADRE O TUTOR:	
TELÉFONO DEL PADRE O TUTOR:	

NOMBRE Y FIRMA DEL ALUMNO

ANEXO II
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN
CARTA RESPONSIVA

Mérida, Yucatán a _____

A quien corresponda,

A través de la presente autorizo a mi hijo(a) _____, quien es estudiante del Plantel _____ con matrícula _____ para que asista al “ _____ ” que se desarrollará en _____ del ____ al ____ del año ____ . La salida de toda la delegación hacia _____ será el día _____ a las _____ hrs. y el retorno a la ciudad de Mérida será el día _____, a las _____ hrs.

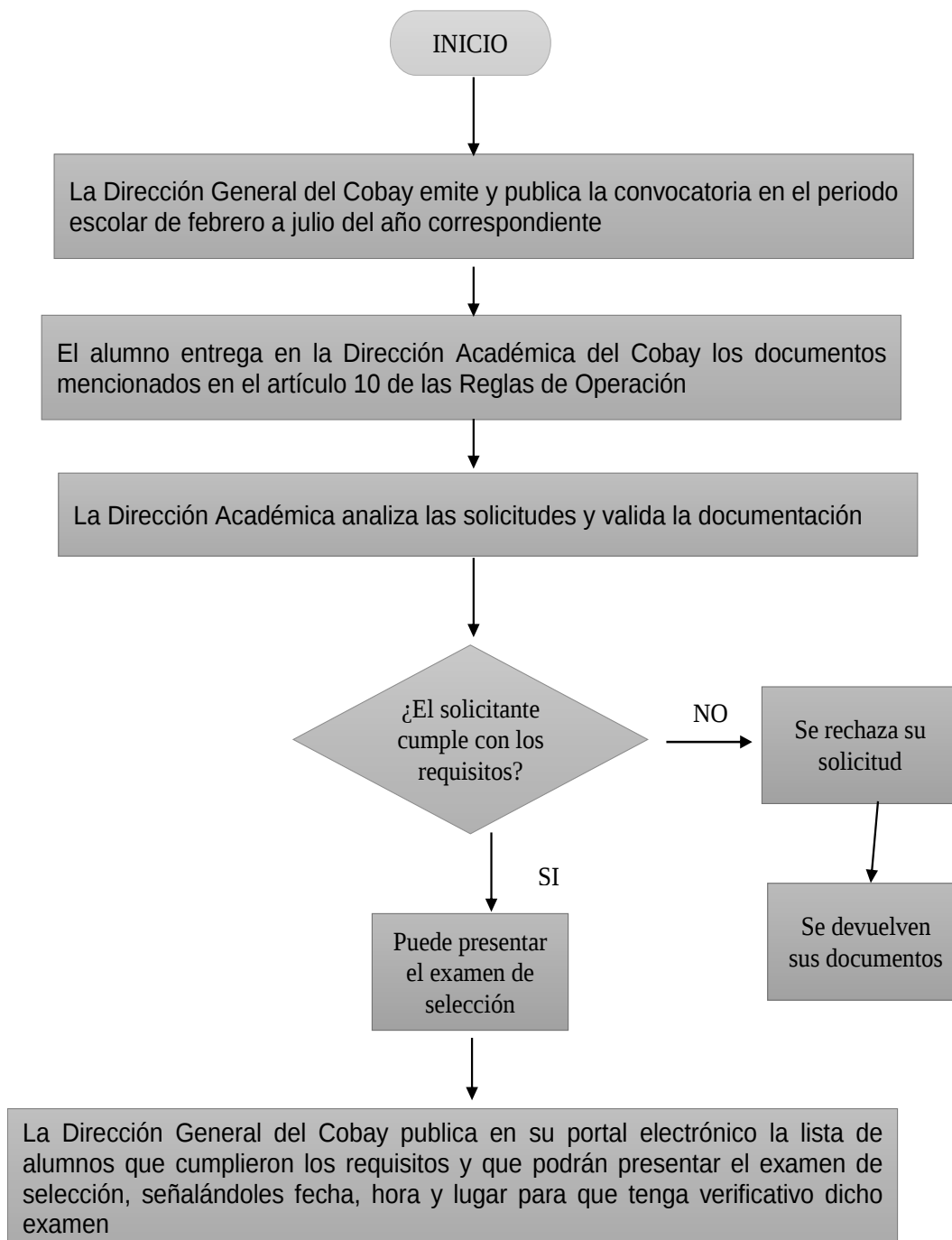
Así mismo, hacemos constar que ya hemos leído las reglas de operación y estamos de acuerdo con su contenido y con cada una de las cláusulas que ahí se mencionan.

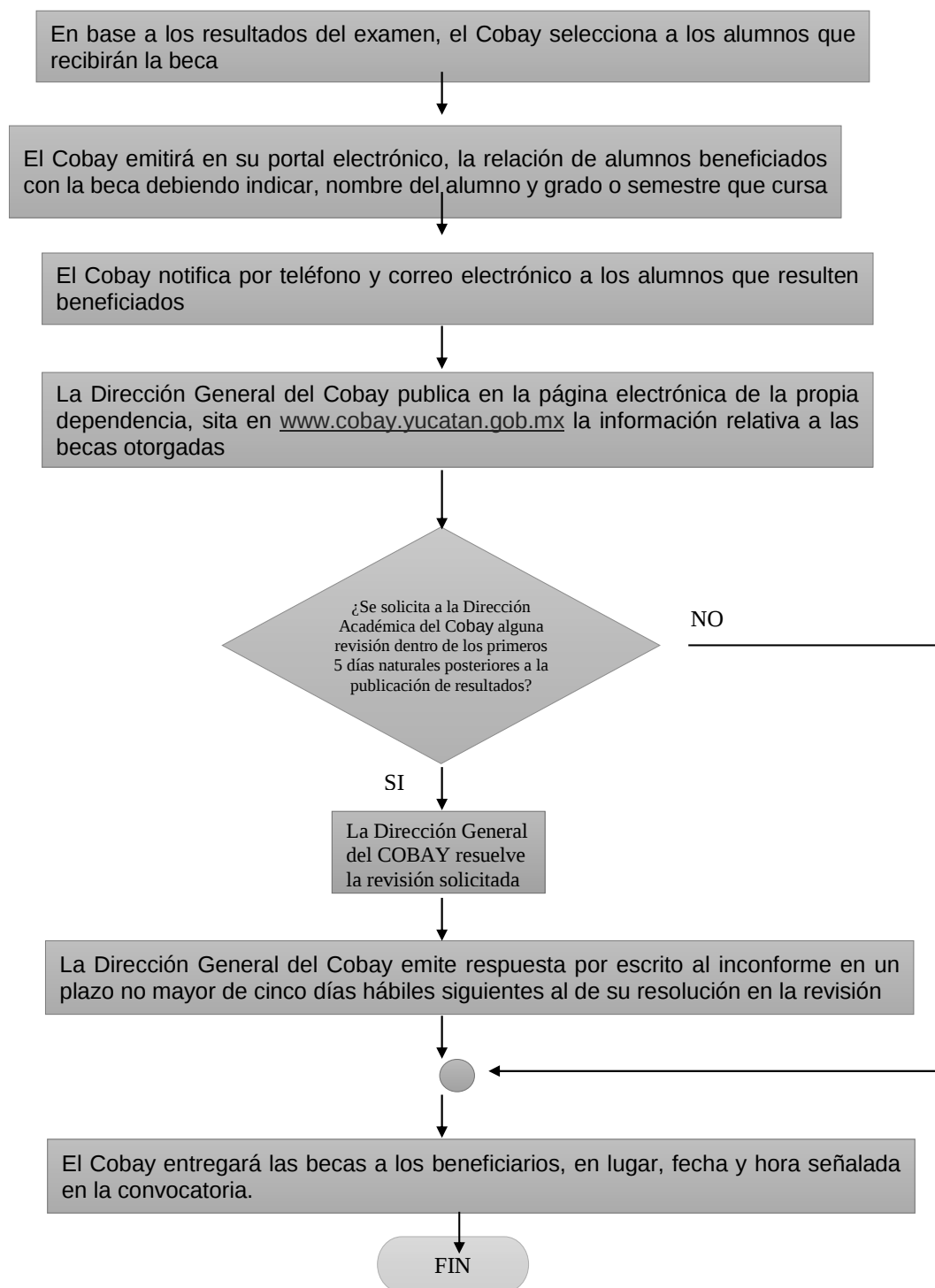
En caso de presentar síntomas de alguna enfermedad infecciosa, para evitar el contagio de los demás participantes, autorizamos a que nuestro hijo(a) sea retirado(a) del curso. Así mismo, de ocurrir algún accidente que requiera atención médica mayor, autorizamos su traslado a cualquiera de los hospitales de convenio con la institución responsable del evento, en donde se seguirán las indicaciones dictadas por el cuerpo médico.

Si nuestro hijo(a) dañare equipo o instalaciones del lugar del curso, acordamos cubrir el costo de las reparaciones.

Por último, estamos de acuerdo en que los organizadores se reservan el derecho de condicionar y/o retirar del curso a nuestro hijo(a) si su conducta no se considera apropiada de acuerdo al reglamento académico del Cobay o puede afectar el comportamiento de otros participantes, así como el buen funcionamiento del programa.

FIRMA Y NOMBRE COMPLETO DEL PADRE O TUTOR

ANEXO III**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN
FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA
DE LA BECA EXCELENCIA EN EL IDIOMA INGLÉS**



Anexo IV
CONVOCATORIA

Beca Excelencia en el idioma Inglés

El Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, a través de la Dirección Académica, convoca a las/los alumnas/os inscritos a participar en el proceso de selección para obtener la Beca Excelencia en el idioma Inglés.

Esta **Beca** busca que los estudiantes participen en un ejercicio de aplicación y reforzamiento de la asignatura Lengua Adicional al Español incluida en el componente básico del mapa curricular vigente. Para lograrlo, los alumnos seleccionados por el Cobay realizarán un viaje al final del ciclo escolar a 2025 para participar en un curso del idioma inglés.

Descripción de la Beca

La Beca consiste en participar en actividades de excelencia en Inglés, que tiene una duración de XXX, ofrecido por XXX en la Ciudad de XXX, los días XXX del mes de XXX de XXX; la cual incluye el costo total del hospedaje, transporte y costo del curso.

Beneficios de la Beca:

• Es una oportunidad para aplicar, ampliar y desarrollar el vocabulario del idioma inglés.
• Convivir con personas que hablan este idioma en contextos escolares y de la vida cotidiana.
• Conocer la cultura y costumbres de los jóvenes y la sociedad de
• Mejorar la gramática y el uso del inglés.
• Aprender de forma autónoma, desarrollar un pensamiento crítico y habilidades de interacción personal en inglés.
• Adquirir confianza para comunicarse en inglés con otras personas.

Requisitos para obtener la Beca

1. Ser alumno regular del 4º semestre.
2. No adeudar asignaturas al momento de la validación académica para obtener la beca.
3. Tener un promedio mínimo general de 80 (ochenta) en el semestre anterior, así como en la asignatura de Lengua Adicional al Español en el semestre anterior.
4. Llenar el formato de solicitud de beca, con toda la información de manera completa, correcta y veraz.
5. Sustentar el examen de selección.
6. Estar dado de alta en el Instituto Mexicano de Seguridad Social.
7. Contar con la autorización expresa por parte del padre o tutor, en carta responsiva.

Proceso de Selección

Registro: Los aspirantes deberán llenar el formato de solicitud y entregarla al director del plantel, mismo que entregará a la Dirección Académica en el período **del XXX al XXX de XXX** de XXX. “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan.

Además de la solicitud, deberán entregar:

- o Copia del Acta de nacimiento
- o Copia del comprobante de domicilio (recibo de agua, teléfono o de luz), con vigencia no mayor a 3 meses.
- o Formato de solicitud de la beca que se encontrará disponible en los planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), del Cobay.
- o Original de la constancia de estudios con calificaciones expedida por el Director del Plantel al que pertenezca el alumno regular.
- o Copia del documento expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social en donde conste estar dado de alta.
- o Carta responsiva firmada por el padre o tutor.

Preselección: La Dirección Académica del Cobay verificará el cumplimiento de los requisitos, a través de la información proporcionada en el formato de solicitud de beca y demás documentos, y obtendrá una lista preliminar de aspirantes. Las solicitudes que no cumplan con todos los requisitos establecidos contarán con un plazo de 48 hrs. Para subsanar la falta, de no hacerlo serán rechazadas automáticamente.

Examen de Selección: Los alumnos aspirantes preseleccionados sustentarán un examen del idioma inglés **el día XXX del mes de XXX, a las XXX hr en XXX**, para determinar la lista de XXX alumnos beneficiarios de la beca. Los XXX alumnos con la calificación más alta serán los que obtendrán la beca. Los criterios de evaluación del examen de selección se definirán con base en las competencias genéricas y disciplinares desarrolladas en las asignaturas Lengua Adicional al Español I, II, III y IV. El examen de selección será elaborado, aplicado y evaluado por XXX.

Notificación y publicación de resultados: Los aspirantes podrán consultar los resultados del examen de selección a través del director del plantel o en la página oficial del Cobay (www.cobay.edu.mx) **a partir del día XXX del mes de XXX**. Los alumnos que resulten beneficiados serán notificados por teléfono y correo electrónico. Independientemente de lo anterior, podrán consultar los resultados en la dirección General ubicada en calle 34 num.420B X 35 col. Lopez Mateos o al número telefónico XXXXXX

Entrega de la beca: Los beneficiarios deberán asistir a la reunión de entrega de la beca obtenida en la fecha y lugar determinados por el Cobay. En esta reunión se dará información relacionada con la logística del viaje.

Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria será resuelta por la Dirección General del Cobay.



Abogada María Fernanda Vivas Sierra, Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 33, 34 y 41 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán Y 715 de la Ley Federal del Trabajo, se comunica a los usuarios de los servicios que presta este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Yucatán y a la ciudadanía en General, que con motivo del **periodo vacacional** que disfrutará el personal adscrito al mismo, **del día diecisiete de julio al primero de agosto del 2025, no habrán actuaciones relativas a solicitudes y confirmaciones de los procedimientos de conciliación prejudicial, celebración de audiencias de conciliación prejudicial, ni trámite alguno que derive de los procedimientos de conciliación prejudicial durante dicho periodo, por lo que no se decepcionará ningún documento o correspondencia; en tal virtud, no correrán los términos de Ley.**

De igual manera, se les informa que durante el periodo vacacional mencionado en el párrafo que antecede, este Centro de Conciliación Laboral continuará brindando el servicio para la atención de los procedimientos procesales de ratificación de convenios, en el horario de atención comprendido entre las 9:00 a las 13:00 horas.

Todas las actividades del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Yucatán se reanudarán en su horario habitual el día cuatro de agosto de dos mil veinticinco.

En la ciudad de Mérida, Yucatán, a quince de julio de dos mil veinticinco.
-La Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Yucatán. -



Abg. ~~María Fernanda Vivas Sierra~~
Directora General del Centro de Conciliación Laboral
del Estado de Yucatán.

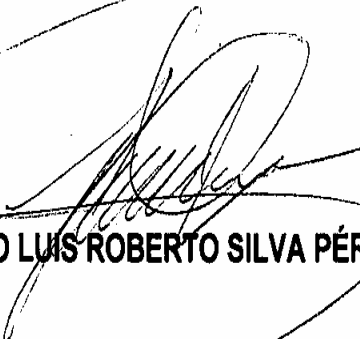


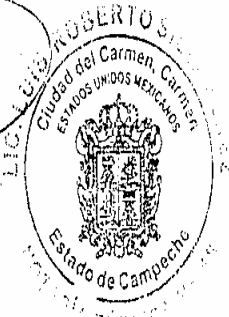
EDICTO

LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ, titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Segundo Distrito Judicial, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad del Carmen, municipio de Carmen, estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en vigor, HAGO CONSTAR: que en la Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de RENZO ALLEGRONE GRAGNOLATI, vecino de esta Ciudad, quien falleciera el día 03 de Junio de 2025, en la Ciudad de Mérida, estado de Yucatán, habiendo radicado la sucesión la albacea designada ciudadana ROSA ELENA JASSO LAVALLE.

Por medio de este EDICTO se convoca a las personas que se consideren como acreedores, para que comparezcan ante Mí, al domicilio ubicado en la calle 25 número 4 "A", en el Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente, el cual a partir de hoy se publicará por tres veces de diez en diez días en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en un Diario local.

Atentamente


LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ



PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA